

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA COMPAÑÍA DE CEMENTO CAMBA S.A. “COCECA S.A.”
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

Desarrollo del Proceso de Consulta Previa

1.1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El área de explotación solicitado consta de 100 cuadrículas para explotar arcilla, lo que equivale a 2.500 hectáreas, con una inversión en geología que asciende a \$us. 911.955,00 (novecientos once mil novecientos cincuenta y cinco 00/100 dólares americanos). Ubicadas en el municipio de Puerto Suárez, provincia German Busch del departamento de Santa Cruz.

1.2. Descripción del informe de identificación de sujetos de consulta

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad campesina Motacucito, que está dentro de la demanda para la constitución de una TCO por parte de la Central Indígena Chiquitana German Busch. La actividad económica de la comunidad se basa esencialmente en actividades agrícolas y ganaderas con fines de subsistencia familiar.

El informe de identificación de sujetos de consulta previa, menciona que existen 36 familias en la comunidad. La comunidad Motacucito, se encuentra ubicada en el Municipio de Puerto Suárez, Provincia German Busch del Departamento de Santa Cruz.

1.3. Acompañamiento

a) Instalación de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa se instauró en fecha 13 de julio de 2016 a horas 10:30, de la que participaron veintiséis (26) personas entre autoridades y comunarios de base. Se acreditaron: Pedro Giovanni Cuellar Hurtado apoderado legal de la Empresa Compañía de Cemento Camba S.A., Dilio Colombo Chávez Presidente de la comunidad y Vicente Paraba Jiménez Presidente de la Central Indígena Chiquitana German Busch (CICHGB); por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de la mayoría de los comunarios y comunarias de “Motacucito” y, la presencia del Abg. Gustavo E. Quisbert, Director Departamental de la AJAM y la Abg. Jiovana L. Padilla analista legal de la AJAM SCZ.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

Realizada la exposición y explicación por parte del operador minero en cuanto a la intervención minera en la etapa de prospección y explotación, el método emplear y sus impactos, que según se argumentó se reforestarían las áreas que hubieren sido dañadas cumpliendo con las normas medioambientales.

El actor minero sobre la ubicación de las cuadrículas y la generación de beneficios que crearía la empresa para la comunidad (fuentes de trabajo, capacitación, apoyo a la infraestructura).

c) Acuerdos del proceso de consulta:

Después del proceso de diálogo intercultural, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

El actor productivo minero se compromete a:

- “La Empresa Compañía de Cemento Camba S.A. COCECA S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a hacerse cargo de solicitar la respectiva Licencia De la ABT, Así también a reforestar las áreas que hubieren sido dañadas cumpliendo con las normas medioambientales.
- La Empresa Compañía de Cemento Camba S.A. COCECA S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a que el 90% del personal a contratar en la Empresa sea de la Comunidad Motacucito, previa capacitación y calificación del personal, 8 personas cuando estén en la etapa de la explotación y se irá incrementando gradualmente.
- La Empresa Compañía de Cemento Camba S.A. COCECA S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete en cuanto a la infraestructura y posta sanitaria en coadyuvar de acuerdo a sus posibilidades de crecimiento de la empresa y mostrando a la



Comunidad cuanto de regalía minera están contribuyendo a efecto de que tengan conocimiento de cuanto están contribuyendo.” (Copia fiel del Acta de Acuerdo)

La firma del acta se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes.

2. Conclusiones

La consulta previa desarrollado por la AJAM en la Comunidad Motacucito se llevó a cabo previamente a la firma del contrato administrativo minero en una reunión deliberativa.

A través de notificaciones previas y la participación de las instituciones y autoridades representativas de la comunidad, la OTB. Por lo que se respetó las normas y procedimientos propios de la comunidad.

Se ha verificado que los acuerdos abordados entre la comunidad y el operador minero se han dado de forma libre, sin coacción ni presión, no evidenciándose ningún tipo de amenaza y/o represión explícita.

En el marco del derecho al acceso a la información, la comunidad recibió información adecuada en la etapa deliberativa.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado en la Comunidad Motacucito ha dado CUMPLIMIENTO a los criterios de buena fe, ha sido concertación, informada, libre y previa.

3. Recomendaciones

Sobre la base de lo expuesto previamente, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

- a) Aprobar el presente informe técnico de observación a la consulta previa desarrollada en la Comunidad Campesina Motacucito.
- b) Aprobar el proceso de consulta previa desarrollado en la Comunidad Campesina Motacucito, convocada por la AJAM.
- c) Remitir la Resolución de Sala Plena del TED SC, el informe técnico y el registro audiovisual del proceso de consulta al TSE para fines consiguientes. Se adjunta carpeta con antecedentes del proceso de consulta.
- d) Solicitar a la AJAM que proporciones información sobre la ubicación exacta de las cuadrículas en los predios de las comunidades afectadas.